CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-123 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y KAREN SALINAS DURAN

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General-y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **KAREN SALINAS DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.240.153 expedida en Pamplona, residenciada en CR 21 27 A 25 BRR CIUDAD JARDIN Saravena Departamento Arauca, celular; 3115092489, correo electrónico: Karen_sa_du@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1. Que, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el ISER a través del vicerrector académico, menciona que *"Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 010011 del 14 de Junio de 2024 de 2024 Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación RURAL- ISER, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar), posteriormente mediante acuerdo 029 del Consejo Directivo del 6 de diciembre de 2024 se autoriza al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial modalidad a distancia para los centros tutoriales en el departamento de Santander en los municipios de San Vicente del Chucurí, Cimitarra y en el Departamento de Arauca, municipio de Saravena ante el Ministerio de Educación, para lo cual se presentó ante el nuevo Saces la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia a los centros tutoriales en el departamento de Santander en los municipios de San Vicente del Chucurí, Cimitarra y en el Departamento de Arauca, municipio de Saravena para la modalidad a Distancia con Radicado transitorio, numero RD22961. El consejo académico mediante acuerdo 024 del 16 de julio de 2025, en el cual se aprobó el calendario académico para el segundo semestre del año 2025, para los programas académicos modalidad presencial y a distancia ofertados en los centros tutoriales y lugares de desarrollo del Instituto Superior de Educación Rural -ISER" Para asegurar el éxito en la implementación de los programas y garantizar el cumplimiento del calendario académico previamente establecido, es esencial contar con el apoyo adecuado tanto en recursos humanos como logísticos. En este contexto, la puesta en marcha de la oferta académica en el centro tutorial de Saravena requiere la asignación de un profesional capacitado para desarrollar y coordinar las actividades tanto académicas como administrativas. Este profesional desempeñará un papel crucial en la organización y supervisión del programa, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y las metas institucionales*". **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que el personal de planta del ISER no cuenta con personal suficiente para apoyar a la vicerrectoría académica para adelantar actividades de coordinación académico- administrativa en el centro tutorial del Instituto Superior

De Educación Rural Iser ubicado en el municipio Saravena. Arauca, de conformidad con la constancia, 108-161 de fecha 18 de septiembre de 2025, emitida por la Profesional Universitario de Gestión Talento Humano. 3. Que, se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales de apoyo a la vicerrectoría académica para adelantar actividades de coordinación académico- administrativa en el centro tutorial del instituto superior de educación rural iser ubicado en el municipio Saravena, (Arauca). Con el perfil requerido de un profesional con experiencia en la parte administrativa o en Formación, extensión, investigación o bienestar con mínimo de 1 año de experiencia. 4. Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de la señora **KAREN SALINAS DURAN**, satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que permite considerar que es la persona idónea para contratar**. 5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) Que el numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 6 Que, el Rector del ISER mediante oficio 100-310 del 26 de septiembre de 2025, hace constar que la señora **KAREN SALINAS DURAN**, reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 10-02-003 de fecha 02 de octubre de 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. 8. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9**. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 12. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO A CONTRATAR**: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ACADÉMICO- ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO TUTORIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER UBICADO EN EL MUNICIPIO SARAVENA, (ARAUCA). **CLAUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art.

2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: a. Apoyar de manera remota las reuniones de los comités curriculares, consejo de facultad, consejo académico y demás espacios institucionales cuando sea requerido. b. Apoyar el proceso de articulación con instituciones educativas del territorio que manifiesten interés en vincularse a los programas académicos ofertados, facilitando el diálogo y la coordinación interinstitucional. c. Apoyar en la consolidación del informe de permanencia de los programas académicos ofrecidos en el Centro Tutorial, garantizando la calidad y oportunidad de la información. d. Apoyar en la presentación del reporte actualizado de estudiantes en riesgo de deserción a las áreas de Bienestar Universitario, Coordinaciones de Programa y Facultades correspondientes, cada primer día hábil de la semana. e. Apoyar en la verificación del cumplimiento de los productos establecidos en el plan de trabajo profesoral por corte académico, contrastándolos con la matriz de seguimiento y evaluación de resultados de aprendizaje. Elaborar y enviar informes por programa para revisión en los comités curriculares. f. Apoyar en informar de manera oportuna a los coordinadores de programa sobre el cumplimiento de las actividades académicas asignadas a los docentes en el marco de los Puntos de Responsabilidad Académica (PRA), realizando seguimiento semanal. g. Apoyar la ejecución y desarrollo de reuniones derivadas de los procesos estratégicos y misionales, en articulación con los diferentes estamentos y partes interesadas del Centro Tutorial. h. Apoyar en el desarrollo de acciones de mercadeo y promoción de la oferta académica, mediante la planeación y ejecución de actividades durante la vigencia del contrato. i. Apoyar la ejecución de la programación académica del Centro Tutorial conforme al calendario institucional, informando oportunamente a la comunidad académica a través de medios tecnológicos adecuados. j. Apoyar en realizar seguimiento al cumplimiento de los horarios del personal docente asignado al Centro Tutorial. k. Apoyar en la canalización adecuada de las situaciones y consultas de orden académico-administrativo, garantizando el conducto regular y una atención efectiva. l. Apoyar en brindar información clara, veraz, oportuna y cordial sobre los procesos y procedimientos institucionales, promoviendo una imagen positiva de la Institución mediante un trato respetuoso al público. m. Apoyar los procesos de admisión, registro y control académico, incluyendo inscripción, admisión y matrícula de los programas ofrecidos en el Centro Tutorial. n. Apoyar la formalización de alianzas y convenios en el territorio para el desarrollo de prácticas académicas, profesionales, pasantías de investigación y educación continuada. o. Apoyar en la implementación del proyecto de bienestar “ISERISTA”, conforme a los requerimientos establecidos. p. Apoyar en la verificación del cargue de notas en el sistema academusoft por parte de los profesores, garantizando que se suban en las fechas correspondientes. q. Acreditar el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. r. Afiliarse a la ARL seleccionada por la Entidad y realizar los pagos correspondientes. s. Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, como requisito para la expedición

de la certificación de cumplimiento y su posterior carga en el SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en cuanto a lugar, equipos, papelería e implementos de oficina; 2). Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de los cinco días hábiles después de haber presentado la cuenta de cobro con sus soportes. 3). Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los diferentes materiales, elementos o equipos necesarios para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA**: VALOR DEL CONTRATO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES ES DE NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.750.000.00) M/ct. incluyendo costo directo o indirecto que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo único de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y quince (15) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El contratista prestará sus servicios en el centro tutorial de Saravena del Instituto Superior de Educación Rural ubicado en la Vereda Vías kilómetro 13 vía Saravena- Fortul y Barrio Los Alpes en la sede ubicada en la calle 17 número 5-71 del municipio de Saravena. **CLAUSULA NOVENA**: **SUPERVISIÓN**. La supervisión la ejercerá el vicerrector académico del ISER o quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. **CLAUSULA DÉCIMA**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10-02-003 de fecha 02 de octubre de 2025, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** GARANTÍAS. Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE se NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se

haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto

con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento de su vigencia; c) Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, d) Por solicitud de terminación anticipada, e) Por muerte del Contratista y f) Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1). Estudios previos. 2). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3). La oferta presentada por el contratista al ISER. 4) Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. 5) Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscribe por las partes intervinientes, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación:03 de octubre de 2025